

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS BASES DEL II CONCURSO DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

ANTECEDENTES DE HECHO

La violencia de género sigue siendo un grave problema de la sociedad y la más peligrosa manifestación de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres que necesita una respuesta conjunta de toda la población. Cada año el día 25 de noviembre recuerda la existencia de esta violencia dirigida a las mujeres por el hecho de ser mujeres, con este motivo desde la Delegación de Igualdad se ponen en marcha una serie de acciones con el objeto de concienciar y sensibilizar sobre esta lacra social.

La convocatoria del “Concurso de expresión artística contra la violencia de género”, pretende dar voz a la ciudadanía para que exprese su rechazo a la violencia de género a través de distintas disciplinas artísticas. El “Concurso de expresión artística contra la violencia de género” tiene como objetivos principales concienciar a la sociedad sobre la gravedad de la violencia de género, fomentar la reflexión sobre la desigualdad y las distintas formas de violencia machista y promover la creación artística como herramienta de educación y prevención.

Se trata de una llamada a la participación de la población local para que se manifieste contra la violencia de género a través del arte. Este concurso forma parte de las actividades que la Delegación pone en marcha con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, especialmente por la Disposición Adicional Décima
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas,
- Base 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Puente Genil



Código seguro de verificación (CSV):

547F 9EAB 6C2B 6B19 189F



547F9EAB6C2B6B19189F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familias CESAR NAVAS ASUNCION el 13-10-2026

SEGUNDO.- Naturaleza de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario en que se asigna la subvención y terminará mediante resolución de concesión de la Concejala Delegada de Servicios Sociales Igualdad y Familias, conforme al régimen de delegaciones vigente

En algunas ocasiones las Administraciones Públicas quieren dar un reconocimiento o galardón a alguna persona o colectivo, o convocar un procedimiento para otorgar un premio científico, literario, artístico o de otro tipo. El contenido puede ser muy variado. También el objetivo es distinto si se pretende dar un reconocimiento a una persona concreta por sus méritos o convocar un concurso para que se presenten aspirantes.

El problema que se plantea, desde el punto de vista de la Administración Pública, es qué norma aplicar y cómo tramitar el expediente, fundamentalmente si debe ser gestionado como una subvención, cumpliendo todas las formalidades o se puede tratar como un mero premio o reconocimiento con un procedimiento más sencillo.

Para determinar si es una subvención debemos acudir a la norma básica que las regula, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que en su artículo 2.1 la define como la disposición dineraria, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias; sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar; con objeto del fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Aquellos premios que cumplan esos requisitos deben ser tramitados como subvención.

Por otro lado, el artículo 4 de la LGS regula las exclusiones del ámbito de aplicación de la norma, señalando que quedan excluidos, entre otros, los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria (art. 4 a) LGS). Lo que quiere decir que aquellos premios donde hay concurrencia, donde sí hay previa solicitud de la persona beneficiaria, deben tramitarse como subvención.

El Tribunal Constitucional pone el acento para definir los premios de forma separada de la subvención en que constituyen una recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito o servicio, mientras que se distingue de la subvención en que esta última es una disposición ordinaria de fondos para la realización o el sostenimiento de una determinada actividad, que no persigue, como el premio, otorgar reconocimiento institucional a una labor concreta (STC 212/2012, de 14 de noviembre de 2012).



Código seguro de verificación (CSV):

547F 9EAB 6C2B 6B19 189F



547F9EAB6C2B6B19189F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familias CESAR NAVAS ASUNCION el 13-10-2026

La normativa es parca al regular los premios y únicamente menciona en la Disposición Adicional décima de la LGS los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, afirmando que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable, añadiendo que en todo caso deberá ajustarse al contenido de la propia LGS, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El reglamento general (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – RGS-) no dice nada respecto a los premios o a su tratamiento jurídico. El art.2.1 RGS prevé expresamente la aplicación de la LGS a aquellas ayudas que cumplan las condiciones de la subvención, “cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición”. Aunque llamemos premio, ayuda o subvención, si cumple los requisitos citados, la tramitación será la de la LGS.

La distinción entre premio y subvención no es clara ni pacífica y habrá que analizar caso por caso las circunstancias concurrentes, existen, no obstante, unas reglas generales que nos pueden indicar si estamos ante una u otra figura, independientemente de su denominación.

Se aplicará la LGS a un premio si cumple los siguientes requisitos:

Tratarse de una disposición dineraria sin contraprestación directa de las personas beneficiarias; sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar; que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

También se debe tramitar como subvención, en términos generales, aquellos premios convocados en régimen de concurrencia, en los que medie solicitud de la persona beneficiaria.

Respecto de los premios en especie previstos en la convocatoria, consistentes en un lote de libros, entradas de cine y material de papelería, por un valor total de 200,00 euros, su adquisición por el Ayuntamiento con la finalidad de su posterior entrega a las personas premiadas se tramitará conforme a la normativa que resulte aplicable, con cargo a la disposición presupuestaria 231.1.226.99

Primer Premio, dotado con 300,00 euros y lote de libros valorado en 100 euros

Segundo Premio, dotado con 150,00 euros y entradas de cine valoradas en 50 euros

Tercer Premio, dotado con 50,00 euros y material de papelería valorado en 50 euros



Código seguro de verificación (CSV):

547F 9EAB 6C2B 6B19 189F



547F9EAB6C2B6B19189F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familias CESAR NAVAS ASUNCION el 13-10-2026

En conclusión y dado que el importe máximo de los premios no supera 3.000 euros, de acuerdo con el art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será suficiente la presentación de una declaración responsable firmada por la persona premiada, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social cuyo modelo se incorpora como Anexo a las presentes Bases.

TERCERO.- COMPETENCIA.

La actividad de fomento se ejerce para fomentar una finalidad de interés público que es compatible con la competencia del Ayuntamiento de Puente Genil en igualdad y contra la violencia de género. De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se otorgará la subvención mediante resolución de Alcaldía no obstante se delega en la Concejala Delegada de Servicios Sociales Igualdad y Familias, conforme al régimen de delegaciones vigente

CUARTO. CONTENIDO DE LAS BASES.

Las bases de esta convocatoria están recogidas en el expediente 2026/27875, identificadas con el código seguro de verificación A436 1CCD 891D A524 FBAF y su aprobación comporta la autorización del gasto, fase A, conforme la base 42.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2026.

Se ajustan en general a la normativa de premios con intervención de Jurado, dado que aunque la misma exige que la composición del Jurado o comisión de Expertos guarde el equilibrio establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, no obstante en el presente caso y dada la temática del concurso entendemos justificado el claro predominio de mujeres en su composición.

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio, dotado con 300,00 euros y lote de libros valorado en 100 euros

Segundo Premio, dotado con 150,00 euros y entradas de cine valoradas en 50 euros

Tercer Premio, dotado con 50,00 euros y material de papelería valorado en 50 euros

La dotación económica, financiada con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género destinada a la presente convocatoria asciende a 500,00 euros en metálico, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.1.480.23 y a 200,00 euros destinados a los premios en especie, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.1.226.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2026, ambos gastos incluidos en el Proyecto pacto de Estado contra la violencia de género para su fiscalización.

Puente Genil. Fdo. Electrónicamente.



Código seguro de verificación (CSV):

547F 9EAB 6C2B 6B19 189F



547F9EAB6C2B6B19189F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familias CESAR NAVAS ASUNCION el 13-10-2026